

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.517 · 1987

CONDECORACIONES

Boletín Oficial, 10 de julio de 1987 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Condecoraciones

CONDECORACIONES

LEY N° 23.517

Autorízase a diversos ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

A Julio A. Amoedo la condecoración 'Orden del Libertador en el Grado de Gran Cordón' que le otorgara el Presidente de la República de Venezuela.

A Adolfo Gas, la condecoración del 'Orden al Mérito de la República Italiana con el grado de Grande Ufficiale', que le otorgara el Presidente de la República Italiana.

A Máximo Eduardo Rivero Kelly, la condecoración 'Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador' que le otorgase el gobierno de la República Federativa del Brasil.

A Guillermo Ramón Delamer la condecoración 'Medalla Militar Francisco José de Caldas en la categoría al Mérito', que le otorgara el Gobierno de la República de Colombia.

A Alfredo Augusto Yung, la condecoración 'Caballero Comendador de la orden de San Gregorio Magno — Clase Civil' que le otorgara el gobierno de la Santa Sede.

A Rogelio José Martínez Pizarro, las condecoraciones 'Orden del Mérito Militar en el grado de Caballero' y 'Medalla Honorífica de la Armada Nacional' que le otorgara la República del Paraguay.

A Omar José Tirelli, la 'Condecoración del Aguila Azteca en el grado de Insignia', que le otorgara el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A Eduardo Daniel Bianco la 'Condecoración del Aguila azteca en el grado de Insignia' que le otorgara el gobierno de los Estado Unidos Mexicanos.

A José Severo Caballero, la condecoración 'Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil', que le otorgara el Rey de España, Juan Carlos I.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE EDISON OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

-Registrada bajo el Nº 23.517-



VEREDICTA LEYES

Condecoraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).